

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0044

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 350 de la Carta Magna determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 12, determina: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 28 establece los requisitos del personal académico invitado: *“Para ser personal académico invitado, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento y previa justificación de la unidad académica requirente, se acreditará: a) Tener al menos título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; b) En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de*

doctorado, tener grado académico de doctor (PhD. o su equivalente) en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior; y, c) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica en su normativa interna, garantizando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.”

- Que** el Reglamento citado dispone en el artículo 29 sobre la vinculación personal académico invitado: *“La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa. El personal académico no titular invitado podrá ser contratado por la universidad o escuela politécnica cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico y no pueden ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos: a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico; b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico; c) Actividades de investigación que requieran un nivel de experticia con la que no cuenta la institución; y, d) Otras actividades que las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, establezcan en su estatuto o reglamentos respectivos.”*
- Que** el Reglamento *Ibíd*em, en su artículo 70 establece sobre los *“Honorarios del personal académico invitado.-Los honorarios del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1.”*
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2018-079 de 20 de septiembre de 2018, se expide el Instructivo Interno para el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, el cual tiene por objeto regular el procedimiento para reconocer el prestigio o trayectoria artística de una persona, con la finalidad de vincularlo, entre otros tipos de docente, como personal académico invitado de la Universidad de las Artes.
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-023 de fecha 26 de junio de 2020 la Comisión Gestora aprobó la reforma al Instructivo Interno para el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, al tenor del texto siguiente: *“(…) • Eliminar del artículo 2 la frase: “Personal Académico Invitado”. • Incluir un título y un artículo, con el siguiente tenor: Título: “Del reconocimiento de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial para la contratación de personal académico invitado”. Art. 9.- Del procedimiento. - Para realizar el reconocimiento de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, a un postulante con la finalidad de vincularlo como personal académico invitado, se tendrá que cumplir con el siguiente proceso: 1. La Unidad Académica requirente deberá remitir al Vicerrectorado Académico la solicitud de reconocimiento adjuntando los documentos*

establecidos en el artículo 3 del presente Instructivo, Términos de referencia y la Certificación de los años de experiencia artística del postulante. 2. La Dirección de Planificación Académica realizará el informe académico pertinente, verificando la afinidad del perfil del postulante a las asignaturas que impartiría y a la carga horaria para la que ha sido invitado. 3. Vicerrectorado Académico remitirá al Órgano Colegiado Superior todos los documentos que sustenten que el postulante cumple con los requisitos para la obtención del reconocimiento de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, determinados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES. 4. El Órgano Colegiado Superior de la Universidad analizará y tomará la decisión respectiva. (...)"

Que mediante Memorando Nro. UA-VA-EAE-2021-0071-M, de fecha 15 de octubre de 2021, Bertha Díaz Martínez, Directora de la Escuela de Artes Escénicas solicita al Rector William Herrera Ríos, la contratación de Cristina Baquerizo como Docente Invitada en la Carrera de Danza, para efectuar un montaje coreográfico con el estudiantado enmarcado en las directrices académicas de la malla curricular, indicando que consta en el Acta de Sesión No. 14-2021, de fecha 15 de octubre de 2021, que el Consejo de Escuela de Artes Escénicas mociona que: *"con base en todas las evidencias expuestas en la sesión, certifica la trayectoria artística de la artista Cristina Baquerizo Aguirre(...)", justificando "la necesidad de contratar los servicios profesionales de la docente Baquerizo, debido a que las cátedras a impartir contienen determinadas especificidades de formación y experticia, son por un tiempo de vigencia y dedicación determinado (noviembre a tiempo completo diciembre a medio tiempo) y, dentro del claustro docente no se cuenta con otro perfil idóneo que pueda impartir las clases de: Técnicas de Movimiento y Entrenamiento VIII - Laboratorio: Transmisión De Movimiento".*

Que mediante Memorando UA-VA-2021-0236-M, de fecha 19 de octubre de 2021, el Vicerrector Académico, Bradley Hilgert solicita a la Dirección de Planificación Académica, realizar *"(...) el informe académico pertinente, verificando la afinidad del perfil del postulante a las asignaturas que impartiría y a la carga horaria para la que ha sido invitado."*, de conformidad a la solicitud contenida en el Memorando Nro. UA-VA-EAE-2021-0071-M, de la necesidad de contratar a la artista Cristina Baquerizo y con base al numeral 2 del artículo 9 del Instructivo Interno para el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística (Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-023).

Que mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0105-M de fecha 22 de octubre de 2021 la Directora de Planificación Académica, Ana Carrillo, entrega al Vicerrector Académico el Informe de Pertinencia, indicando en dicho instrumento que: *"(...) considera que la postulante cumple con las necesidades académicas presentadas por la Unidad Académica y recomienda, salvo su mejor criterio, al Vicerrectorado Académico solicitar al Órgano Colegiado Superior validar el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística, bajo los lineamientos solicitados por la Escuela de Artes Escénicas para la postulante Cristina Baquerizo Aguirre, de conformidad a la normativa legal vigente."*

Que con fecha 5 de noviembre de 2021, mediante documento Nro. 207-CPOA-UA-CPGE-2021, emitido por la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica remite la certificación correspondiente.

- Que** mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0246-M de fecha 06 de noviembre de 2021, suscrito por el Vicerrector Académico Bradley Hilgert, pone en conocimiento del Rector William Herrera Ríos, el Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-013-AC, en la cual informa que la Comisión Permanente de trabajo de Asuntos Académicos decidió: *"3. La CAA avaló el contenido del Memorando Nro. UA-VA-EAE-2021-0071-M, de fecha 15 de octubre de 2021 y Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0105-M de fecha 22 de octubre de 2021, para que sea analizado por el OCS."*
- Que** en Sesión No. 20, de carácter extraordinaria, realizada el 10 de noviembre de 2021, cuya convocatoria fue realizada el 07 de noviembre del presente año, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar la solicitud de la Directora de la Escuela de Artes Escénicas para otorgar el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística de Cristina Baquerizo Aguirre con base a los considerandos de hecho y de derecho conocidos en dicha sesión, con el objetivo de proceder a su contratación como personal académico invitada.
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "(...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior. (...)." - Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.*
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reconocimiento y Prestigio de Trayectoria Artística para Cristina Carolina Baquerizo Aguirre, solicitado por la Dirección de la Escuela de Artes Escénicas sobre la base de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior y de la normativa interna.

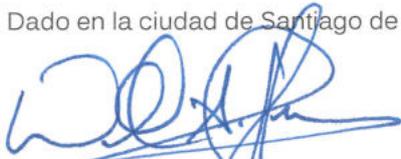
Las actividades del personal académico descrito tanto como la remuneración dedicación y distribución serán de competencia del Vicerrectorado Académico.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de la Escuela de Artes Escénicas, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Talento Humano.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

